

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 641/2008, promovido por don Víctor Manuel González Mariscal y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 641/2008, interpuesto por don Víctor Manuel González Mariscal y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 28 de julio de 2008, que estimaba parcialmente la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Inmaculado Corazón de María, de Sevilla, en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro, para el curso escolar 2008/09, en virtud del cual el hijo del recurrente no obtuvo plaza debido a que otros solicitantes habían obtenido mayor puntuación y no resultó beneficiado por el sorteo, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 641/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 23 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Nido del Buitre», Código de la Junta de Andalucía GR-50020-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada.

Expte. MO/00025/2007.

Visto el expediente núm. MO/00025/2007 de deslinde del monte público «Nido del Buitre», con Código de la Junta de Anda-

lucía GR-50020-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril, y situado en el término municipal de Castril, provincia de Granada, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Granada resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Nido del Buitre» surge ante la necesidad de determinar el perímetro exterior y los enclavados del monte mencionado.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 12 de junio de 2007 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Castril (Granada) y Cazorla (Jaén), en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 130, de 9 de julio de 2007, y BOJA número 145, de 24 de julio de 2007, el anuncio de Resolución de inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de diciembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 202, de 19 de octubre de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 202, de 15 de octubre de 2007, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Castril (Granada) y Cazorla (Jaén). Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las escrituras del monte objeto de deslinde.

4. Desde el día 11 de diciembre de 2007 hasta el día 10 de enero de 2008 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocando en todo el perímetro del monte que nos ocupa un total de 57 piquetes de deslinde, así como 27 piquetes para definir los dos enclavados reconocidos en el monte.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 74, de 21 de abril de 2008, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna. Con fecha 28 de agosto de 2008 se emite el informe preceptivo por Servicios Jurídicos Provinciales de Granada.

6. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Nido del Buitre», Código de la Junta de Andalucía GR-50020-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y situado en el

término municipal de Castril, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y Registro Topográfico que se incorporan en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Huéscar con los siguientes datos registrales:

Monte Público: «Nido del Buitre».
Tomo: 919.
Libro: 127.
Folio: 43.
Finca: 10.952.
Inscripción: 1.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan en el monte objeto de deslinde:

Denominación: «Nido del Buitre».
Pertenencia: Ayuntamiento de Castril.
Superficie escriturada: 534,3412 ha.
Término municipal: Castril.

Límites:

Norte: La divisoria de la solana del Barranco del Buitre abajo, desde el cerro ubicado al Norte del Cortijo del Buitre hasta la Peña de Lézar, correspondiéndose con los piquetes del 53 al 57 y del 1 al 19, todos ellos inclusive.

Este: La línea que va desde la Peña de Lézar hasta el Haza del Almendral, por encima de la raspa de riscas, correspondiéndose con los piquetes del 19 al 23, ambos inclusive.

Sur: La línea que va desde el Haza del Almendral al Puntal de los Tejos, pasando por la Morra del Poyo de Ramos y cruzando el Barranco del Laude o Meitiscar, correspondiéndose con los piquetes del 23 al 40, ambos inclusive.

Oeste: El término municipal de Cazorla (Jaén), desde el Puntal de los Tejos, por la línea de cumbres que separa los términos municipales de Castril (Granada) y Cazorla (Jaén), hasta el cerro ubicado al Norte del Cortijo del Buitre, correspondiéndose con los piquetes del 40 al 53, ambos inclusive.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	X	Y
1	516639,989	4190166,347
2	516753,143	4189958,648
3	516736,262	4189899,936
4	516859,676	4189733,927
5	516984,300	4189661,143
6	517112,760	4189618,083
7	517282,396	4189441,911
8	517314,439	4189383,506
9	517467,467	4189297,507
10	517633,382	4189223,358
11	517897,483	4189251,233
12	518000,064	4189271,176
13	518110,265	4189301,574
14	518366,497	4189298,578
15	518442,025	4189189,873
16	518475,213	4189123,017
17	518597,813	4189011,824
18	518656,523	4188977,023
19	518702,045	4189030,156
20	518564,222	4188665,472
21	518538,962	4188557,943
22	518374,800	4188074,595
23	518543,537	4187670,064
24	518418,033	4187665,157
25	518294,820	4187596,114
26	518311,000	4187634,000
27	518242,095	4187712,274
28	518259,500	4187781,500
29	518201,500	4187749,500
30	518119,050	4187650,191
31	518035,665	4187615,310
32	517662,580	4187738,207
33	517624,373	4187773,958
34	516825,859	4187899,931
35	516591,239	4187932,000
36	516475,783	4187945,136
37	516117,792	4187993,208
38	515867,648	4187980,693
39	515476,733	4187955,758
40	515179,388	4187965,945
41	515083,175	4188139,674
42	515061,812	4188310,888
43	515177,627	4188469,016
44	515265,054	4188695,408
45	515288,601	4188764,368
46	515344,711	4188819,458
47	515431,941	4188829,637
48	515567,091	4188899,001
49	515767,066	4189174,428
50	515980,306	4189689,235
51	515985,334	4189818,609
52	515945,978	4189960,939
53	516052,115	4190082,706
54	516284,419	4190083,752

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	X	Y
55	516329,677	4190063,806
56	516423,824	4190068,737
57	516573,994	4190130,099

ENCLAVADO A		
PIQUETE	X	Y
A1	518222,187	4188290,095
A2	518073,908	4188049,513
A3	518066,000	4187984,000
A4	517922,000	4187881,500
A5	517950,000	4187780,000
A6	517998,518	4187881,895
A7	518021,744	4187906,064
A8	518057,537	4187924,759
A9	518125,725	4188059,618
A10	518187,762	4188166,331
A11	518257,000	4188219,000

ENCLAVADO B		
PIQUETE	X	Y
B1	516069,946	4189879,950
B2	516054,453	4189877,579
B3	516034,384	4189856,912
B4	516023,326	4189829,642
B5	516008,185	4189753,806
B6	516030,004	4189675,248
B7	516013,875	4189599,486
B8	516028,962	4189587,061
B9	516061,282	4189576,458
B10	516080,392	4189647,325
B11	516071,955	4189701,310
B12	516047,650	4189773,387
B13	516090,226	4189794,370
B14	516095,076	4189807,472
B15	516052,790	4189801,483
B16	516059,346	4189859,015

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte público «Sierra Gorda y San Jorge», Código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Expte. núm. D/01/08.

Visto el expediente núm. D/01/08 de amojonamiento parcial del monte público «Sierra Gorda y San Jorge», Código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y situado en su mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo al tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 1 al 222, ambos inclusive, a excepción de los piquetes B16 y B17, y enclavado, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de amojonamiento parcial del monte «Sierra Gorda y San Jorge» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el tramo de perímetro exte-

rior comprendido entre los piquetes del 1 al 222, ambos inclusive, a excepción de los piquetes B16 y B17, y enclavado, cuyo deslinde fue aprobado por la Consejera de Medio Ambiente, por Orden de 16 de octubre de 2006. Se excluyen los piquetes B16 y B17 al estar afectado este tramo por un Recurso Potestativo de Reposición contra la Orden de aprobación del deslinde interpuesto con fecha 8 de enero de 2007 y pendiente de resolución.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 8 de febrero de 2008 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 84, de 2 de mayo de 2008, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 89, de 6 de mayo de 2008 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villanueva del Trabuco, Alfarnate, Villanueva del Rosario y Loja.

4. Durante el día 10 de junio de 2008 se realizaron las operaciones de amojonamiento parcial colocando ciento treinta y cinco hitos de segundo orden y cincuenta y cinco caras labradas, haciendo un total de ciento noventa hitos, con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente.

5. En la correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto.

Manifestaron su conformidad con la colocación de los hitos los siguientes colindantes:

- Don Enrique Sánchez Verdugo.
- Don José Miguel Barbancho Barbancho, en representación verbal de «Canteras Sánchez Dominguez, S.A.» actualmente «Áridos y Reforestación, S.A.».
- Don Narciso Aguilar Moreno.
- Doña Carmen Luque Jiménez.
- Doña. María Fernández Valencia.
- Doña. Josefa Fernández Valencia.
- Don José Ferrer Aguilera.
- Don Dionisio Aguilera Arcos.
- Don Ramón Ferrer Aguilera.
- Don Miguel Molina Muñoz, en representación verbal de Don José Pascual Bolaños.
- Don Francisco Luque Reina y Don Andrés Luque Rodríguez, en representación verbal de doña Dolores Luque Reina.
- Don Miguel Lara Romero en representación verbal de los Herederos de don Dionisio Lara Martín.
- Don José Manuel Conejo Repiso.

Durante este acto de apeo han manifestado su disconformidad los siguientes colindantes con el monte público:

- Don Víctor Caro Pascual, en representación verbal de los propietarios de la finca «Cortijo del Jobo», dejó constancia en el acta su disconformidad con el deslinde practicado en el tramo de colindancia con el término municipal de Alfarnate. Se le comunicó que en el expediente de amojonamiento y según el artículo 145 del Reglamento de Montes del 1962, no se discute propiedad y que para ello se inició en su día el expediente de deslinde. De todas formas, dejó constancia de su disconformidad con el tramo relativo a su colindancia en el término municipal de Alfarnate y su conformidad con el tramo de colindancia en el término municipal de Villanueva del Rosario.